

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 8 DE AGOSTO DE 2003

Nº 24,862

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO Nº 251

(De 4 de agosto de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL LCDO. FRANCO ADLES VALLECOTO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 9, DE LA PROVINCIA DE COLON, KUNA YALA Y DARIEN, MIENTRAS SE NOMBRE EL TITULAR.” PAG. 2

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

CONTRATO PAN Nº 16-2001

(De 21 de agosto de 2001)

“CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y MARCELO LUIS DE LA ROSA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE THE LOUIS BERGER GROUP, INC.” PAG. 3

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº PAN 16-2001

(De 25 de octubre de 2002)

“ADDENDA ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y MARCELO LUIS DE LA ROSA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE THE LOUIS BERGER GROUP, INC.” PAG. 7

CONTRATO PAN Nº 02-2002

(De 5 de marzo de 2002)

“CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y ANDRES PIZARRO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA BCEOM SOCIETE FRANCAISE D'INGENIERIE, S.A.” PAG. 8

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 02-2002

(De 1 de octubre de 2002)

“ADDENDA ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y ANDRES PIZARRO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA BCEOM SOCIETE FRANCAISE D'INGENIERIE, S.A.” PAG. 18

ADDENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 02-2002

(De 29 de mayo de 2003)

“ADDENDA ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y ANDRES PIZARRO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA BCEOM SOCIETE FRANCAISE D'INGENIERIE, S.A.” PAG. 23

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 35-2001

(De 28 de marzo de 2003)

“ADDENDA ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y ALBERTO BUROZ CASTILLO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO CAURA-AGRICONSULTING.” PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS PAG. 25

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DECRETO EJECUTIVO Nº 251

(De 4 de agosto de 2003)

*" Por el cual se designa al Licdo. FRANCO ADLES VALLECOTO, como
Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 9, de la Provincia
de Colón, Kuna Yala y Darién, mientras se nombre el
titular"*

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

*Que las Juntas de Conciliación y Decisión requiere resolver una gran
cantidad de casos laborales propios de sus competencias, para lo
cual es necesario su funcionamiento ininterrumpido .*

*Que la Licenciada TAMARA QUINTERO VILLARREAL, Presidenta de
la Junta de Conciliación y Decisión No.9, de la Provincia de Colón,
Kuna Yala y Darién pasa otra posición a partir del 17 de julio de
2003, por lo que es necesario designar al Representante legal
Gubernamental que la reemplace mientras se nombre al titular .*

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : *Designar al Licdo. FRANCISCO ADLES
VALLECOTO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión
No. 9, de la Provincia de Colón, Kuna Yala y Darién, a partir del 17
de julio de 2003, mientras se nombra al titular .*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
CONTRATO PAN N° 16-2001
(De 21 de agosto de 2001)

Entre los suscritos a saber, el Ingeniero **RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General y representante legal de LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra **MARCELO LUIS DE LA ROSA**, argentino, mayor de edad, Pasaporte 08447604M, quien actúa en nombre y representación de THE LOUIS BERGER GROUP, INC., sociedad que se encuentra registrada en la ficha S.E. 960, documento 79324, con oficinas en la República de Panamá, ubicadas en el corregimiento de Bella Vista, Vía Argentina, Edificio Del Prado, apartamento 2B, distrito de Panamá, provincia de Panamá, siendo esta una sociedad debidamente inscrita conforme a las leyes el estado de Nueva Jersey de Estados Unidos de América, quien en adelante se llamará LA CONSULTORA, cuya autorización corresponde al Acto Público N°CONS14-L, realizado en ejecución del Programa Ambiental Nacional, Préstamo No.1222 OC/PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, adjudicado definitivamente mediante Resolución N°AG-0216-01 de tres (3) de julio de 2001, han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: El Objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Consultor efectúe a satisfacción de LA ANAM y del BID el Concurso N°CONS14-L correspondiente a la *"Consultoría Catastro de Fuentes de Contaminación de Aire, Agua y Suelo, en las principales zonas industriales del país (Distritos de Panamá, San Miguelito, Arraiján y La Chorrerra)"* a fin de realizar todo de conformidad con el texto de este contrato y de sus Anexos.

Queda entendido que todo el servicio prestado por LA CONSULTORA será de beneficio absoluto de la ANAM.

CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte integral y quedan incorporadas a este contrato las addendas que se aprueben y los anexos enumerados a continuación:

- | | |
|-------------|--|
| Anexo "I" | Pliego de Licitación No. CONS14-L con sus apéndices y documentos que lo conforman. |
| Anexo "II" | Propuesta técnica entregada por LA CONSULTORA. |
| Anexo "III" | Cuadro de costos, personal clave y subconsultores |
| Anexo "IV" | Cronograma de ejecución. |

Es entendido y aceptado que este contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. Todos los documentos a los que se hace referencia en el párrafo anterior son complementarios entre sí, por lo que cualquier asunto estipulado en uno solo de ellos rige y obliga a las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos, primando siempre para todos los efectos el texto del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: El Consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato cuando se cumplan los trámites para el refrendo del mismo, por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA CUARTA: El término de la presente consultoría será de doce (12) meses contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, lo cual será comunicado por ANAM por escrito a

LA CONSULTORA, de no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de refrendo por la Contraloría General de la República se dará por rescindido el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: El Consultor se obliga a presentar a LA ANAM, con copia para el BID, los siguientes informes:

- a) Un Informe Inicial que contendrá el plan de trabajo que abarcará y se basará en los lineamientos de los términos de referencia, con señalamiento de fechas de realización de las actividades que cubrirán la totalidad del estudio. Este informe deberá ser presentado dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de vigencia de este contrato.
- b) Tres (3) Informes trimestrales de avance de su trabajo, los cuales se presentarán dentro de los treinta días calendario; los cuales deben incluir un detalle de los trabajos realizados durante el periodo, objetivos alcanzados, comparación entre el avance real y el programado, problemas enfrentados y formas de solución, perspectivas para el periodo siguiente en cuanto a actividades y logros posibles (10 copias).

Posterior al recibo de los comentarios de la Contraparte Técnica a los informes de avance, la firma deberá responder en forma escrita en un periodo no mayor de 15 días calendario, y deberá realizar las modificaciones correspondientes previo a la presentación del informe consecutivo.

- c) Borrador del Informe Final, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario del mes once (11) del desarrollo de la consultoría, (10 copias serán requeridas por la Contraparte Técnica);
- d) El Informe Final, y anexos con la información recopilada y resumen ejecutivo debe entregarse por escrito (original y 10 copias requeridas por la Contraparte Técnica) y en formato digital, dentro de los quince días (15) después de finalizado el objeto de la consultoría.
- e) Un Resumen Ejecutivo de la Consultoría

LA CONSULTORA deberá garantizar los mecanismos y herramientas necesarias para la elaboración de un Catastro de Fuentes de Contaminación de aire, agua y suelo con sus respectivas estimaciones, caracterización y evaluación para los Distritos de Panamá, San Miguelito, Arraiján y La Chorrera. El análisis de las muestras deberán asegurar el nivel de calidad de la información de base generada (resultados formales), de acuerdo con los criterios considerados como exigencia mínima de calidad en las normas de la serie ISO 9000 y/o la Guía de 25 ISO/IEC, formuladas específicamente para laboratorios analíticos. El análisis de las muestras deberán ser realizadas por laboratorios autorizados por la autoridad competente.

LA CONSULTORA se obliga a entregar los resultados esperados por objetivos específicos establecidos en los términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA: El Consultor se obliga a no subcontratar con terceros, que no hayan sido contemplados en la propuesta técnica presentada, la ejecución de ninguna de las partes de la consultoría contratada.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA ANAM, pagará a LA CONSULTORA por los servicios objetos de este contrato descritos en la Cláusula Primera, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS (B/. 249.670.00), lo que incluye honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, con cargo a la Partida Presupuestaria No.108.1.3.328.00 03.930, aporte externo.

Los desembolsos se efectuarán a la presentación de los informes, previa aceptación por parte de la ANAM y el Banco de los productos e informes y de acuerdo al siguiente cronograma de pagos.

SUCESO	PORCENTAJE	B/.
1. Plan general de trabajo	20%	49,934.00
2. Primer Informe Trimestral, que contenga: análisis de antecedentes; inventarios de fuentes; estimación de emisiones; vertidos; residuos sólidos y mapas de ubicación.	20%	49,934.00
3. Segundo Informe Trimestral, que contenga: informe sobre caracterización de vertidos, residuos sólidos y emisiones atmosféricas correspondiente a la temporada seca.	20%	49,934.00
4. Tercer Informe Trimestral, que contenga: informe sobre caracterización de vertidos, residuos sólidos y emisiones atmosféricas, correspondiente a la temporada lluviosa.	20%	49,934.00
5. Informe Final y Resumen Ejecutivo	20%	49,934.00
TOTAL	100%	249,670.00

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorándum, nota, por correo, cable o fax a la dirección específica de las partes, que a continuación se describen:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Apartado C, Zona 0843 – Balboa, Ancón,
República de Panamá
Edificio 804, Albrook, Ciudad de Panamá,
República de Panamá.
Tel 315-0855 ext.108 – 109 Telefax 315-1194
e-mail: upo@anam.gob.pa

THE LOUIS BERGER GROUP, INC.

Vía Argentina
Edificio Del Prado, Apartamento 2B
El Cangrejo, Panamá
Tel.:265-3133, Fax: 213-0544
Louisberger@cw.panama.net

CLÁUSULA NOVENA:

1. LA CONSULTORA acepta y se obliga especialmente a:

- a) A suministrar LA ANAM a requerimiento de ésta o del BID, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, debiendo comunicar al Representante del BID sobre el requerimiento en su caso; asimismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que la ANAM o el BID estimen necesarios en los informes establecidos en este contrato y en sus anexos.
 - b) A transferir al personal profesional y técnico de la contraparte local, la tecnología correspondiente al estudio.
 - c) Es entendido que las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen LA ANAM ni al BID, por lo que el consultor acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas.
 - d) A colaborar para que la ANAM alcance los objetivos del Programa contemplado en el Convenio;
 - e) A mantener confidencialidad sobre la información que obtenga como el resultado del estudio contratado, reconociendo la propiedad la ANAM sobre el estudio absteniéndose de hacer uso de la información obtenida, salvo permiso escrito de la ANAM o para hacer referencia de la realización del estudio frente a terceros;
 - f) A efectuar el estudio bajo las normas profesionales requeridas para este tipo de trabajo;
 - g) A permitir que el personal de la ANAM o del BID, debidamente autorizados, tengan acceso a los documentos e informes y registros relacionados con el estudio;
 - h) Acepta que en el caso de que algunas de las provisiones del presente contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.
- Todo esto, sin perjuicio de cualquier otra obligación contenidas en los anexos de este contrato.

2. La ANAM acepta y se obliga especialmente a:

- a) Asignar el personal profesional o técnico de contraparte que apoyará el trabajo del Consultor;
- b) Garantizar al consultor el acceso y la obtención oportuna de la información básica necesaria para cumplir con sus Términos de Referencia; en este sentido ANAM deberá gestionar los permisos de monitoreo con las industrias que resulten seleccionadas para esta actividad.

CLÁUSULA DECIMA: El presente contrato podrá ser reformado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante Cartas de Entendimiento formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, previa aprobación del BID.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONSULTORA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a LA ANAM o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los Tribunales panameños. Además, deberá mantener los seguros que se establecen en la cláusula 8 de las Condiciones Especiales del Contrato (pág. 52 del pliego de licitación).

Por cada día calendario que LA CONSULTORA se demore en entregar a LA ANAM, el informe final, deberá pagar una multa a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso en la entrega de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Este contrato no podrá ser cedido en todo, ni parcialmente sin la previa aprobación de LA ANAM.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este Contrato, LA CONSULTORA debe entregar a la ANAM una fianza de

cumplimiento otorgada de manera irrevocable, incondicional y de cobro inmediato a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE / Contraloría General de la República, por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES (B/.24,967.00), que representa el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Esta fianza debe ser emitida por una compañía de seguros o banco establecido en la República de Panamá y con solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros y la Superintendencia de Bancos, según corresponda.

La fianza debe emitirse por el período de duración del contrato y al cabo de los cuales LA CONSULTORA tramitará la devolución de la fianza de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto.

Finalizado este contrato por cualesquiera de las causas establecidas en este contrato excepto las imputables a LA CONSULTORA, la fianza (o la porción restante de la misma en caso que se hubiese ejecutado parcial o totalmente por La ANAM) deberá devolverse a LA CONSULTORA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LA CONSULTORA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA ANAM.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA CONSULTORA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes:

- a) Por común acuerdo entre las partes
 - b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra.
 - c) Si el Consultor incumpliere cualquier obligación dimanante del presente contrato;
 - d) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión de La ANAM y/o del BID prestare sus servicios en forma deficiente;
 - e) Si el Consultor observare mala conducta en el desarrollo de sus labores;
 - f) Por causas imprevistas que hicieren imposible obtener el estudio contratado.
- La ANAM dará aviso al consultor con treinta (30) días de anticipación a la terminación del contrato y reconocerá los honorarios del consultor hasta ese día de terminación.

Además, La ANAM se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia o a requerimiento del BID, por las causas establecidas en las leyes de Panamá especialmente las contenidas, en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, sobre contratación pública; las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Este contrato se rige e interpreta exclusivamente de conformidad con las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo No.1222/OC-PN suscrito entre la REPUBLICA DE PANAMA y EL BANCO y en forma complementaria por las leyes de la República de Panamá, en especial por la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

Las partes expresa, irrevocable e incondicionalmente se someten al régimen jurídico de la República de Panamá, renunciando sin reservas ni limitaciones a cualesquiera otras jurisdicciones o vías internacionales o extranjeras, en el presente o en el futuro, en contra de la República de Panamá, de cualesquiera de sus entidades y organismos, sean centralizados, autónomos o semiautónomos, y/o de sus consultores, expertos o técnicos, sean legales, ambientales, técnicos, financieros u otros, por causas relacionadas con este contrato.

Las dudas y controversias relativas a este contrato que no puedan ser resueltas directamente entre las partes, deberán solucionarse en los tribunales de justicia de la República de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La CONSULTORA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS (B/.249.70) según lo establecido en el Código Fiscal, Artículo 967, Libro IV, Título VIII, Capítulo III.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Este contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los (21) días del mes de agosto de dos mil uno (2001).

LA ANAM,

RICARDO ANGUIZOLA M.
Administrador General

EL CONTRATISTA

MARCELO DE LA ROSA
Representante Legal LBG.

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, siete (7) de septiembre de 2001

ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO PAN Nº 16-2001
(De 25 de octubre de 2002)

Entre los suscritos a saber el Ingeniero RICARDO ANGUIZOLA M., de nacionalidad, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General y representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra MARCELO LUIS DE LA ROSA, argentino, mayor de edad, Pasaporte 08447604M, quien actúa en nombre y representación de THE LOUIS BERGER GROUP, INC., sociedad que se encuentra registrada en la ficha S.E. 960, documento 79325, con oficinas en la República de Panamá, ubicadas en el corregimiento de Bella Vista, Vía Argentina, Edificio El Prado, apartamento 2b, distrito de Panamá, provincia de Panamá, siendo esta una sociedad debidamente inscrita conforme a las leyes el estado de Nueva Jersey de Estados Unidos de América, quien en adelante se llamará LA CONSULTORA, han convenido en celebrar la ADDENDA No. 1 al contrato PAN 16-2001 con fecha de refrendo de la Contraloría General de la República de 7 de septiembre de 2001, autorizada mediante Resolución Administrativa N°AG-0577-02 de veintitrés (23) de octubre de 2002, en las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Convienen las partes, descritas con antelación, en modificar, la cláusula cuarta del contrato que dice así:

"CLAUSULA CUARTA: El término de la presente consultoría será de doce (12) meses contados a partir del refrendo de la Contraloría General del República, lo cual será comunicado por la ANAM por escrito a LA CONSULTORA, de no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del refrendo de la Contraloría General de la República se dará por rescindido el presente contrato".

Que deberá quedarse como se detalla a continuación:

"CLAUSULA CUARTA: El término de la presente consultoría será de catorce (14) meses contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, lo cual será comunicado por la ANAM por escrito a LA CONSULTORA, de no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del refrendo de la Contraloría General de la República se dará por rescindido el presente contrato".

CLAUSULA SEGUNDA: Esta ADDENDA requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma la ADDENDA N° 1 al Contrato PAN 16-2001, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

Por la ANAM,

RICARDO R. ANGUIZOLA M.

Por LA CONSULTORA

MARCELO DE LA ROSA

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dos (2002).

CONTRATO PAN N° 02-2002
(De 5 de marzo de 2002)

Entre los suscritos a saber, **RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General del Ambiente, representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra **ANDRES PIZARRO**, varón, de nacionalidad francesa, mayor de edad, portador del pasaporte N° 752099067334, con domicilio en El Mirador del Cangrejo, Apto. 8B, Calle H, El Cangrejo, quien actúa en nombre y representación de la empresa **BCEOM Société Française d'Ingénierie, S.A.**, que se encuentra registrada en la ficha S.E. 994, documento 169900, quien en adelante se llamará LA CONSULTORA, cuya autorización corresponde al Acto Público N°CONS21-L, realizado en ejecución del Programa Ambiental Nacional, Préstamo No.1222 OC/PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno de la República de Panamá, adjudicado definitivamente mediante Resolución N°AG-0422-01 de treinta y uno (31) de diciembre de 2001, han convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: El Objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Consultor efectúe a satisfacción de LA ANAM y del BID la consultoría correspondiente al Acto Público N°CONS21-L para *"El Estudio Exploratorio de la Calidad del Aire, y Ruido en los Distritos de Panamá, San Miguelito y Colón y Programa de Capacitación"* a fin de realizar todo de conformidad con el texto de este contrato y de sus Anexos.

Queda entendido que todo el servicio prestado por LA CONSULTORA será de beneficio absoluto de la ANAM.

CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte integral y quedan incorporadas a este contrato las addendas que se aprueben y los anexos enumerados a continuación:

Anexo "I" Pliego de Cargo No. CONS21-L con sus apéndices y documentos que lo conforman.

Anexo "II" Propuesta técnica entregada por LA CONSULTORA que incluye los cambios acordados durante la negociación.

Anexo "III" Cuadro de costos, personal clave y subconsultores.

Anexo "IV" Cronograma de ejecución.

Es entendido y aceptado que este contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. Todos los documentos a los que se hace referencia en el párrafo anterior son complementarios entre sí, por lo que cualquier asunto estipulado en uno solo de ellos rige y obliga a las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos, primando siempre para todos los efectos lo contenido en este contrato.

CLAUSULA TERCERA: El Consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato cuando se cumplan los trámites para el refrendo del mismo por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA CUARTA: El término de la presente consultoría será de doce (12) meses contados a partir de la orden de proceder que será emitida por LA ANAM una vez sea refrendado el contrato por la Contraloría General de la República, de no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la orden de proceder se dará por rescindido el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: El Consultor se obliga a presentar a LA ANAM, con copia para el BID, tres (3) ejemplares de lo siguiente:

I. Informes:

- a) Un Informe Inicial dentro de los primeros quince (15) días luego de iniciados los trabajos, que contendrá el plan de trabajo detallado que incluya un cronograma de cumplimiento de las actividades requeridas para cumplir el trabajo conforme a los Términos de Referencia. También preparará un calendario de ejecución que corresponda al diagrama de actividades.
- b) Tres (3) informes de avance, los cuales se presentarán en forma trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario, que deben incluir: un detalle de los trabajos realizados durante el periodo y formas de solución, perspectivas para el periodo siguiente en cuanto a actividades y logros posibles. Se deberán entregar diez (10) copias y LA CONSULTORA deberá realizar una presentación verbal de los informes de avance ante la contraparte técnica y el comité asesor operativo.

Posterior al recibo de los comentarios de la contraparte técnica a los informes de avance, la firma consultora deberá responder de forma escrita a dichos comentarios en un periodo no mayor de quince (15) días calendarios, y deberá realizar las modificaciones correspondientes previo a la presentación del informe consecutivo.

c) El borrador del informe final deberá presentarse por escrito (10 copias requeridas por la contraparte técnica), dentro de los treinta (30) días del mes once (11) calendario.

d) Un Informe Final y anexos con la información recopilada y resumen ejecutivo debe entregarse por escrito (original y 10 copias requeridas por la contraparte técnica) y en formato digital, dentro de los quince (15) días después de finalizado la consultoría. Además de cualquier otro que los Términos de Referencia indiquen.

Todos los informes y productos deberán ser presentados en el idioma oficial de la República de Panamá.

II. Productos:

a) Documento que contiene el estudio exploratorio de la calidad del aire en los distritos de Panamá, San Miguelito y Colón.

b) Documento que contiene el plan de acción para mejorar la calidad del aire en los distritos de Panamá, San Miguelito y Colón.

c) Documento que contiene el estudio de ruido urbano de los tres (3) distritos (Panamá, San Miguelito y Colón).

d) Documento que contiene el plan de control de ruido en los distritos de Panamá, San Miguelito y Colón.

- e) Un mínimo de seis (6) funcionarios de ANAM capacitados en monitoreo y evaluación en la calidad del aire y ruido.
- f) Treinta (30) funcionarios capacitados en calidad de aire, ruido y vibraciones.

LA CONSULTORA deberá entregar la información digital correspondiente a los productos e informes arriba mencionados; además, no podrá utilizar estos documentos, arriba detallados, para fines ajenos a este contrato sin el consentimiento previo por escrito de LA ANAM.

CLÁUSULA SEXTA: El Consultor se obliga a no subcontratar con terceros, que no hayan sido contemplados en la propuesta técnica presentada, la ejecución de ninguna de las partes de la consultoría contratada, sin aprobación previa de LA ANAM.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA ANAM, pagará a LA CONSULTORA por los servicios objeto de este contrato, la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS (B/. 197,432.00), lo que incluye honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, con cargo de las Partidas Presupuestarias:

N° 108.1.3.328.00.03.930 Programa Ambiental Nacional – PAN – BID – Aporte Externo, por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON 00/100 (\$ 188,432.00) año de vigencia 2002.

N° 108.1.3.501.00.03.171 Programa Ambiental Nacional – PAN – BID – Aporte Local, por la suma de NUEVE MIL DOLARES CON 00/10 CENTAVOS (\$9,000.00), año de vigencia 2002.

Los desembolsos se efectuarán a la presentación de los informes y previa aceptación por parte de la ANAM y el Banco de los productos e informes y de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

SUCESO	FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE	\$.
1. Plan de trabajo ♣ Sinopsis del Proyecto ♣ Objetivos del Proyecto ♣ Enfoque general del proyecto ♣ Problemas enfrentados y formas de solución. ♣ Cronograma detallado de cumplimiento de las actividades. ♣ Cronograma detallado de sumisión de los informes.	A 15 días del inicio del proyecto	30%	59,229.60
2. Informe de Avance I ♣ Sinopsis del proyecto que contenga: Los objetivos alcanzados, una comparación entre el avance real y el programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ♣ Resumen del progreso del proyecto. ♣ Detalle de los trabajos realizados Parte I: Recolección y análisis de informe existente. -avances y productos de la tarea 1: recolección e información existente sobre la calidad del aire y el ruido en la República de Panamá. -Avances y productos de la tarea 2: recolección y análisis de la información general de los distritos. Parte II: Estudio exploratorio de la calidad del aire. -Avance y productos de la tarea 3: catastro de las principales fuentes fijas de contaminación del aire en el Distrito de Colón. -Avance y producto de la tarea 4: catastro de las principales fuentes móviles de contaminación del aire en tres distritos. -Avance y productos de la tarea 5:	Al 3er mes del inicio del proyecto	20%	39,486.40

definición de parámetros de medición para el programa de monitoreo. - Avance y producto de la tarea 6: programa de monitoreo de la calidad del aire. - Avance y productos de la tarea 7: Elaboración de una BD y de un SIG. Parte III: Estudio del ruido urbano. - Avance y productos de la tarea 9: catastro de las principales fuentes fijas de contaminación sonora en los tres distritos. - Avance y productos de la tarea 10: catastro de las principales fuentes móviles de contaminación sonora en los tres distritos. - Avance y productos de la tarea 11: definición de parámetros de medición para el programa de monitoreo. - Avance y producto de la tarea 12: Programa de monitoreo del ruido urbano. - Avance y productos de la tarea 13: elaboración de una BD y de un SIG. - Planeación de las actividades para el periodo siguiente.			
2. Informe de Avance 2 ♣ Sinopsis del proyecto que contenga: Los objetivos alcanzados, una comparación entre el avance real y el programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ♣ Resumen del progreso del proyecto ♣ Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior <i>Parte II: Estudio exploratorio de la calidad de aire.</i> - Avance y productos de la tarea 6: programa de monitoreo de la calidad del aire. - Avances y productos de la tarea 7: elaboración de una BD y de un SIG. - Avance y productos de la tarea 8: análisis de resultados y conclusiones en las zonas críticas (correspondiente a la temporada seca).	6to mes del inicio del proyecto.	20%	39,486.40

<i>Parte III: Estudio del ruido urbano.</i> - Avance y producto de la tarea 12: programa de monitoreo de ruido urbano. - Avance y productos de la tarea 13: elaboración de una BD y de un SIG. - Avance y productos de la tarea 14: análisis de resultados y conclusiones de las zonas críticas. <i>Parte IV: Plan de acción.</i> - Avance y productos de la tarea 15: plan de acción para mejorar la calidad del aire en los tres distritos. - Avance y productos de la tarea 16: plan de acción para controlar el ruido en los tres distritos. ♣ Planeación de las actividades para el periodo siguiente.			
3. Informe de avance 3. ♣ Sinopsis del proyecto que contenga: Los objetivos alcanzados, una comparación entre el avance real y el programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ♣ Resumen del progreso del proyecto ♣ Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior. <i>Parte II: Estudio exploratorio de la calidad del aire.</i> - Avance y productos de la tarea 6: programa de monitoreo de la calidad de aire. - Avance y productos de la tarea 7: elaboración de una BD y de un SIG. - Avance y productos de la tarea 8: análisis de resultados y conclusiones en las zonas críticas preliminares, correspondiente a la temporada lluviosa. <i>Parte IV: Plan de acción</i> - Avance y productos de la tarea 15: plan de acción para mejorar la calidad del aire en los tres distritos (preliminar). ♣ Planeación de las actividades para el periodo siguiente.	9no mes del inicio del proyecto	10%	19,743.20

el periodo siguiente.			
4. Borrador del informe final ♣ Sinopsis del proyecto ♣ Resumen del proyecto ♣ Objetivos y contexto del proyecto ♣ Enfoque general del proyecto ♣ Resultados y conclusiones del estudio exploratorio de calidad del aire (adjuntando la base de datos). ♣ Resultados y conclusiones del estudio de ruido urbano (adjuntando la base de datos). ♣ Plan de acción para mejorar la calidad del aire en los tres distritos. ♣ Plan de acción para controlar el ruido urbano en los tres distritos. ♣ Planeación del curso de capacitación. ♣ Conclusiones sobre el proyecto.	11vo mes del inicio del proyecto	10%	19,743.20
5. Informe final ♣ Sinopsis del proyecto ♣ Resumen del proyecto ♣ Objetivos y contexto del proyecto ♣ Enfoque general del proyecto ♣ Resultados y conclusiones del estudio exploratorio de calidad del aire. ♣ Resultados y conclusiones del estudio de ruido urbano. ♣ Plan de acción para mejorar la calidad del aire en los tres distritos. ♣ Plan de acción para controlar el ruido urbano en los tres distritos. ♣ Resumen del curso de capacitación. ♣ Conclusiones sobre el proyecto y anexos.	Después de la aprobación del borrador del informe final	10%	19,743.20
TOTAL		100%	197,432.00

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorando, nota, por correo cable o fax a la dirección específica de las partes, que a continuación se describen:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE **BCEOM SOCIETE FRANCAISE D'INGENIERE, S.A.**

Apartado C, Zona 0843 – Balboa, Apartado 87-4633, Zona 7 - Panamá
Ancón, **República de Panamá** Panamá, **República de Panamá**

Edificio 804, Albrook, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Edificio 215, Tecnoparque de Ciudad del Saber, Clayton, Ciudad

Tel 315-0855 ext.108, Telefax 315-1194 de Panamá, República de Panamá
Telefax 317-0341/42

e-mail: upo@anam.gob.pa

e-mail: bceompty@cwpanama.net

CLÁUSULA NOVENA: Además de las obligaciones enumeradas en el Pliego de Cargos y en el contenido de este contrato LA CONSULTORA se compromete a:

1. Desarrollar los servicios de consultoría, en su totalidad de acuerdo a lo establecido en este contrato y sus anexos.
2. Ejecutar las funciones y responsabilidades inherentes a la materia de este Contrato, actuando conforme a las disposiciones emanadas de LA ANAM.
3. Cuando fuere el caso suministrará los profesionales idóneos, en la calidad y cantidad necesaria según aparecen en la Propuesta Formal y Técnica presentada y lo detallado en este contrato, para llevar a cabo los servicios establecidos.

Si por alguna razón debidamente justificada, LA CONSULTORA, tuviera que sustituir unos de los profesionales, durante la ejecución de este contrato debe manifestarlo por escrito a LA ANAM para su aprobación. LA CONSULTORA se compromete a reemplazar a los profesionales de igual o mayor preparación académica e igual o mayor experiencia, mediante presentación de documento (hoja de vida), mientras dure la causa de la imposibilidad o por el resto de la duración de la prestación de los servicios.

4. Cumplir con el cronograma de trabajo.

CLÁUSULA DECIMA: Además de las obligaciones enumeradas a lo largo del texto del presente Contrato, LA ANAM se compromete a:

1. Emitir los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de los servicios, tal como aparece establecidas en el Pliego de Licitación y los Términos de Referencia, de este Contrato.
2. Suplir las facilidades de apoyo para la ejecución de sus responsabilidades.
3. Colaborar en lo que le sea posible con LA CONSULTORA, en cuanto al suministro de información necesaria relacionada al objeto de la presente consultoría.
4. Asignar el personal profesional o técnico de contraparte que apoyará el trabajo del Consultor;
6. Obligaciones adicionales que considera la Institución necesaria para el cumplimiento de este contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LA CONSULTORA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a LA ANAM o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los Tribunales panameños. Además, deberá mantener los seguros que se establecen en la cláusula 8 de las Condiciones Especiales del Contrato (pág. 57 del pliego de licitación).

Por cada día calendario que LA CONSULTORA se demore en entregar a LA ANAM, el informe final, deberá pagar una multa a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso en la entrega de los mismos.

No serán imputables a LA CONSULTORA los atrasos en la ejecución de la consultoría provocados por la demora de la ANAM o del Banco en la aprobación de los informes y productos presentados, cuando de la aprobación de dichos productos dependa la continuación de los trabajos. En estos casos, cuando la ANAM exceda el tiempo establecido para la aprobación de los productos e informes establecidos en el presente contrato, se suspenderá el término de ejecución de la consultoría, que se reanudará en cuanto la ANAM otorgue o no la autorización respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA ANAM declara que LA CONSULTORA, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (B/.19,743.20), que representa el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este Contrato. La fianza de cumplimiento será liberada a los veintiocho (28) días hábiles contados a partir de la presentación de la cuenta y aceptación de la misma por parte de la ANAM y del BID, para que se haga efectivo el último desembolso establecido en la cláusula séptima de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Este contrato puede darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Las establecidas en el Pliego de Licitación NºCONS21-L con sus anexos y documentos que lo conforman.
- b. Las establecidas en el Artículo 104 de la Ley Nº56 de 1995.

PARAGRAFO: Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA CONSULTORA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA ANAM.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA CONSULTORA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LA CONSULTORA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$.197.50), según lo establecido en el Código Fiscal, Art.967, Libro IV, Título VIII, Capítulo III.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los cinco días del mes de marzo del año 2002.

LA ANAM,

RICARDO ANGUIZOLA M.
Administrador General

EL CONTRATISTA

ANDRES PIZARRO
Representante Legal

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, diez (10) de mayo de 2002.

ADDENDA Nº 1 CONTRATO PAN Nº 02-2002
(De 1 de octubre de 2002)

Entre los suscritos a saber, **RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General del Ambiente, representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1º de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra **ANDRES PIZARRO**, varón, de nacionalidad francesa, mayor de edad, portador del pasaporte Nº 752099067334, con domicilio en El Mirador del Cangrejo, Apto. 8B, Calle H, El Cangrejo, quien actúa en nombre y representación de la empresa **BCEOM Société Française d'Ingénierie, S.A.**, que se encuentra registrada en la ficha S.E. 994, documento 169900, quien en adelante se llamará LA CONSULTORA, han convenido en celebrar la ADDENDA No. 1, al contrato Nº PAN Nº02- 2002, refrendado por la Contraloría General de la República el diez (10) de mayo 2002, autorizada mediante Resolución Administrativa Nº AG- 0452 - 02 de 18 de septiembre del 2002, en las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Convienen las partes, descritas con antelación, en modificar la Cláusula Séptima del Contrato PAN Nº02-2002, quedando como se detalla a continuación:

“CLÁUSULA SEPTIMA: LA ANAM, pagará a LA CONSULTORA por los servicios objeto de este contrato, la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS (B/. 197,432.00), lo que incluye honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, con cargo de las Partidas Presupuestarias:

N° 108.1.3.328.00.03.930 Programa Ambiental Nacional – PAN – BID
– Aporte Externo, por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON 00/100 (\$ 188,432.00) año de vigencia 2002.

N° 108.1.3.501.00.03.171 Programa Ambiental Nacional – PAN – BID
– Aporte Local, por la suma de NUEVE MIL DOLARES CON 00/10 CENTAVOS (\$9,000.00), año de vigencia 2002.

Los desembolsos se efectuarán a la presentación de los informes y previa aceptación por parte de la ANAM de los productos e informes y de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

SUCESO	FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE	\$.
1. Plan de trabajo ♣ Sinopsis del Proyecto ♣ Objetivos del Proyecto ♣ Enfoque general del proyecto ♣ Problemas enfrentados y formas de solución. ♣ Cronograma detallado de cumplimiento de las actividades. ♣ Cronograma detallado de sumisión de los informes.	A 15 días del inicio del proyecto	30%	59,229.60
2. Informe de Avance 1 ♣ Sinopsis del proyecto que contenga: Los objetivos alcanzados, una comparación entre el avance real y el programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ♣ Resumen del progreso del proyecto. ♣ Detalle de los trabajos realizados <i>Parte I: Recolección y análisis de informe existente.</i> -avances y productos de la tarea 1: recolección y información existente sobre la calidad del aire y el ruido en la república de Panamá. -Avances y productos de la tarea 2: recolección y análisis de la información general de los distritos.	Al 3er mes del inicio del proyecto	15%	29,614.80
2. Informe de Avance 2 ♣ Sinopsis del proyecto que contenga: Los objetivos alcanzados, una comparación entre el avance real y el programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ♣ Resumen del progreso del proyecto ♣ Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior	6to mes del inicio del proyecto.	25%	49,358.00

<i>Parte II: Estudio exploratorio de la calidad del aire.</i> - Avance y productos de la tarea 3: catastro de las principales fuentes fijas de contaminación del aire en el Distrito de Colón. - Avance y producto de la tarea 4: catastro de las principales fuentes móviles de contaminación del aire en tres distritos. - Avance y productos de la tarea 5: definición de parámetros de medición para el programa de monitoreo. - Avance y producto de la tarea 6: programa de monitoreo de la calidad del aire (preliminar). - Avance y productos de la tarea 7: Elaboración de una BD y de un SIG (preliminar). - Avance y productos de la tarea 8: análisis de resultados y conclusiones en las zonas críticas (preliminar). <i>Parte III: Estudio del ruido urbano.</i> - Avance y productos de la tarea 9: catastro de las principales fuentes fijas de contaminación sonora en los tres distritos. - Avance y productos de la tarea 10: catastro de las principales fuentes móviles de contaminación sonora en los tres distritos. - Avance y productos de la tarea 11: definición de parámetros de medición para el programa de monitoreo. - Avance y producto de la tarea 12: Programa de monitoreo del ruido urbano. - Avance y productos de la tarea 13: elaboración de una BD y de un SIG (preliminar). - Avance y productos de la tarea 14: análisis de resultados y conclusiones de			
---	--	--	--

las zonas críticas (preliminar). ◆ Planeación de las actividades para el periodo siguiente.			
3. Informe de avance 3. ◆ Sinopsis del proyecto que contenga: Los objetivos alcanzados, una comparación entre el avance real y el programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ◆ Resumen del progreso del proyecto ◆ Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior. Parte II: Estudio exploratorio de la calidad del aire. - Avance y productos de la tarea 6: programa de monitoreo de la calidad de aire. - Avance y productos de la tarea 7: Elaboración de una BD y de un SIG. - Avance y productos de la tarea 8: análisis de resultados y conclusiones en las zonas críticas. Parte III: Estudio del ruido urbano. - Avance y productos de la tarea 13: elaboración de una BD y de un SIG. - Avance y productos de la tarea 14: análisis de resultados y conclusiones de las zonas críticas. Parte IV: Plan de acción - Avance y productos de la tarea 15: plan de acción para mejorar la calidad del aire en los tres distritos (preliminar). - Avance y productos de la tarea 16: plan de acción para controlar el ruido en los tres distritos. ◆ Planeación de las actividades para el periodo siguiente.	9no mes del inicio del proyecto	10%	19,743.20

4. Borrador del informe final ♣ Sinopsis del proyecto ♣ Resumen del proyecto ♣ Objetivos y contexto del proyecto ♣ Enfoque general del proyecto ♣ Resultados y conclusiones del estudio exploratorio de calidad del aire. ♣ Resultados y conclusiones del estudio de ruido urbano. ♣ Plan de acción para mejorar la calidad del aire en los tres distritos. ♣ Plan de acción para controlar el ruido urbano en los tres distritos. ♣ Planeación del curso de capacitación. ♣ Conclusiones sobre el proyecto.	11vo mes del inicio del proyecto	10%	19,743.20
5. Informe final ♣ Sinopsis del proyecto ♣ Resumen del proyecto ♣ Objetivos y contexto del proyecto ♣ Enfoque general del proyecto ♣ Resultados y conclusiones del estudio exploratorio de calidad del aire (adjuntando la base de datos). ♣ Resultados y conclusiones del estudio de ruido urbano (adjuntando la base de datos). ♣ Plan de acción para mejorar la calidad del aire en los tres distritos. ♣ Plan de acción para controlar el ruido urbano en los tres distritos. ♣ Resumen del curso de capacitación. ♣ Conclusiones sobre el proyecto y anexos.	Después de la aprobación del borrador del informe final	10%	19,743.20
TOTAL		100%	197,432.00

CLAUSULA SEGUNDA: Esta ADDENDA modifica la cláusula séptima del Contrato PAN N°02-2002.

CLAUSULA TERCERA: Esta ADDENDA requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y se firma la ADDENDA Nº 1 al Contrato PAN Nº 02-2002, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 1º días del mes de octubre del dos mil dos (2002).

LA ANAM,

RICARDO ANGUIZOLA M.
Administrador General

LA CONSULTORA

ANDRES PIZARRO
Representante Legal

REFRENDANDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, diecinueve (19) de noviembre de 2002.

ADDENDA Nº 2 CONTRATO PAN Nº 02-2002
(De 29 de mayo de 2003)

Entre los suscritos a saber, **RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General del Ambiente, representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1º de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM por una parte y por la otra **ANDRES PIZARRO**, varón, de nacionalidad francesa, mayor de edad, portador del pasaporte Nº 752099067334, con domicilio en El Mirador del Cangrejo, Apto. 8B, Calle H, El Cangrejo, quien actúa en nombre y representación de la empresa **BCEOM Société Française d'Ingénierie, S.A.**, que se encuentra registrada en la ficha S.E. 994, documento 169900, quien en adelante se llamará LA CONSULTORA, han convenido en celebrar la ADDENDA No.2, al contrato Nº PAN Nº02- 2002, refrendado por la Contraloría General de la República el diez (10) de mayo 2002, autorizada mediante Resolución Administrativa Nº AG- 0218 - 03 de 29 de mayo 2003 del 2003, en las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Convienen las partes, descritas con antelación, en modificar la Cláusula Cuarta del Contrato PAN Nº02-2002, quedando como se detalla a continuación:

“CLÁUSULA CUARTA: El término de la presente consultoría será de catorce (14) meses contados a partir de la orden de proceder, que será emitida por LA ANAM una vez sea refrendado el contrato por la Contraloría General de la República.

De no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la orden de proceder se dará por rescindido el presente contrato”.

CLAUSULA SEGUNDA: Esta ADDENDA modifica la cláusula cuarta del Contrato PAN Nº02-2002.

CLAUSULA TERCERA: (ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO).
LA ANAM declara que EL CONTRATISTA, presentó con su contrato Fianza de Cumplimiento Nº 010464 otorgada de manera irrevocable, incondicional y de cobro inmediato a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE / Contraloría General de la República, con una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de la orden de proceder, por lo que no requiere endoso.

CLAUSULA CUARTA: Esta ADDENDA requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y se firma la ADDENDA Nº 2 al Contrato PAN Nº 02-2002, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 29 días del mes de mayo del dos mil tres (2003).

LA ANAM,

RICARDO ANGUIZOLA M.
Administrador General

LA CONSULTORA

ANDRES PIZARRO
Representante Legal

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, diecinueve (19) de junio de 2003.

ADDENDA Nº 1 CONTRATO PAN Nº 35-2001
(De 28 de marzo de 2003)

Entre los suscritos a saber, RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General del Ambiente, representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1º de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra ALBERTO BUROZ CASTILLO, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y pasaporte Nº 3.610.852, quien actúa en nombre y representación del Consorcio CAURA - Agriconsulting, formado por Ingeniería Caura, S.A. y la empresa Agriconsulting S.P.A., que según escritura pública Nº7922 de 22 de noviembre de 2001, de la Notaría Cuarta de Circuito, mediante la cual formalizan el contrato de Join Venture, quien en adelante se llamara LA CONSULTORA, han convenido en celebrar la ADDENDA No. 1 al contrato PAN 35-2001 con fecha de refrendo de la Contraloría General de la República de 1 de marzo de 2002, autorizada mediante Resolución Administrativa NºAG-011-03 de veintiocho (28) de marzo de 2003, y el concepto favorable del Consejo económico Nacional, según la Nota CEN/170 de 7 de mayo de 2003, en las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Convienen las partes, descritas con antelación, en modificar la Cláusula Cuarta del Contrato PAN Nº35-2001, quedando como se detalla a continuación:

“**CLAUSULA CUARTA:** El término de la presente consultoría será de dieciséis (16) meses, contados a partir de la orden de proceder, de no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la orden de proceder se dará por rescindido el presente contrato”.

CLAUSULA SEGUNDA: Esta ADDENDA modifica la cláusula cuarta del Contrato PAN Nº35-2002.

CLAUSULA TERCERA: Esta ADDENDA requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y se firma la ADDENDA Nº 1 al Contrato PAN Nº 35-2001, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 28 días del mes de marzo del dos mil tres (2003).

LA ANAM,

RICARDO ANGUIZOLA M.
Administrador General

LA CONSULTORA

ALBERTO BUROZ CASTILLO
Representante Legal

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, (6) de junio de 2003.

AVISOS

AVISO

Se informa al público en general que la farmacia “**EL BOTICARIO**” ubicada en Calidonia, antigua Casa Miller, propiedad de **FARMADERMA, S.A.**, ha sido traspasada a la sociedad **BIOHERVVA, S.A.**, mediante escritura pública Nº 230 del 7

de enero de 2003 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá. L- 201-13023 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio

denominado **FRUTERIA Y LEGUMBRES RUBEN**, ubicado en el corregimiento de San Francisco, Calle Principal Carrasquilla, Barriada Crespo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **CHONG KIN YU NG CHAN**, varón, mayor

de edad, con cédula de identidad personal PE-9-566, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 742, de 13 de febrero de 1998 y por lo tanto es el nuevo propietario. Fdo. Rubén Ng Mock Liu Céd. 8-731-359 L- 201-12617 Tercera publicación

EDICTO - AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CINTHIA MARIEL VILLARREAL SAUCEDO**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal número 6-701-1636, abogada de profesión, en mi calidad de

liquidadora de la sociedad **NG CEN, S.A.**, la cual estaba legalmente inscrita a la 265170, rollo 36862, imagen 77, sección de Micropelículas Mercantil de la Dirección General del Registro Público, disuelta el día 16 de junio de 2003, lo cual consta en la ficha 255170, Documento Redi Nº 476685, hago constar que el establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER CASA EL VALLE Nº 2**", con registro Nº 0147 de 1ro. de diciembre de 1994 e inscrito en el Registro Comercial al folio 105, asiento 1, del tomo 17, ha sido traspasado en calidad de venta a la sociedad denominada **INVERSIONES COCLE DEL NORTE, S.A. (ICONOSA)**, con domicilio en El Valle de Antón, provincia de Coclé. Aguadulce, 1ro. de

julio de 2003.

Cynthia Mariel
Villarreal Saucedo
6-701-1636
L- 201-13147
Tercera publicación

EDICTO - AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CINTHIA M A R I E L V I L L A R R E A L SAUCEDO**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal número 6-701-1636, abogada de profesión, en mi calidad de liquidadora de la sociedad **NG CEN, S.A.**, la cual estaba legalmente inscrita a la 265170, rollo 36862, imagen 77, sección de Micropelículas Mercantil de la Dirección General del Registro Público, disuelta el día 16 de junio de 2003, lo cual consta en la ficha 255170, Documento Redi Nº 476685,

hago constar que el establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER CASA EL VALLE**", con Licencia Nº 17183 de 15 de junio de 1994 e inscrito en el Registro Comercial al folio 181, asiento 1, del tomo 14, ha sido traspasado en calidad de venta a la sociedad denominada **INVERSIONES COCLE DEL NORTE, S.A. (ICONOSA)**, con domicilio en El Valle de Antón, provincia de Coclé. Aguadulce, 1ro. de julio de 2003.

Cynthia Mariel
Villarreal Saucedo
6-701-1636
L- 201-13146
Tercera publicación

PUBLICACION

Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio; se hace del conocimiento público, que **VA-LENTIN GONZALEZ**

CASTILLO (persona natural), con cédula de identidad personal Nº 7-50-978, en calidad de propietario de **DELIS QUESOS**, con licencia industrial (Registro 8. P. O. Nº 4508) está tramitando la cancelación y a la vez traspaso de la misma a favor de **PRODUCTOS DELI, S.A.**; con RUC Nº 438110-1-429804, D.V. 00; cuya razón comercial es **PRODUCTOS DELIS** y de la cual el mismo actúa como representante legal. L- 201-13455
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **CHAO LUI YAU CHAN**, con RUC Nº. PE-11-1163, el establecimiento comercial denominado "**AUTO REPUESTO PACIFICO**", ubicado en Vía José Agustín

Arango, Calle 2da., Edificio Yau, local Nº 1, corregimiento de Juan Díaz.

Atentamente,
José Qiu Chou
Cédula Nº 8-786-933
L- 201-12298
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **ALMACEN Y FERRETERIA EL VENTUROSO, S.A.**, con RUC Nº 65258-027-360664, el establecimiento comercial denominado "**ALMACEN Y FERRETERIA EL VENTUROSO, S.A.**", ubicado en Ave. Las Américas, frente a Plaza Italia, finca Nº 50927.

Atentamente,
Wentian Luo
Rep. Legal
EL VENTUROSO, S.A.
L- 201-11352
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 102-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIONISIA VEGA**

MARTINEZ, vecino (a) del corregimiento de Sorá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-78-321, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-414-97, según plano aprobado Nº 803-11-13797, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 8620.42 M2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Isabel Vega, servidumbre hacia Sorá.

SUR: Benito Hidalgo, Río María.

ESTE: Arturo Araúz.

OESTE: José Isaías Vega.
Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 07 días del mes de abril de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-5722

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 137-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de

Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARMEN MARIA RODRIGUEZ DE WELSH**, vecino (a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-84-903, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-236-2002, según plano aprobado Nº 804-04-16513, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 1935.44 M2, ubicada en la localidad de El Calvario, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leonardo Castillo Lasso, Ceferino Menchaca, Braulio Pinto, Qda. De la Cruz, camino de tierra hacia La Loma del Guayabo y hacia Carret. Princ. de La Laguna.

SUR: Carretera de asfalto de 30.00 mts. hacia La Laguna y hacia la C.I.A., Virgilio Antonio Navarro.

ESTE: Camino de tierra hacia La Loma del Guayabo y hacia carretera principal de La Laguna, Braulio Pinto, Qda. De la Cruz.

OESTE: Carretera de asfalto de 30.00 mts. hacia La Laguna y hacia la C.I.A., Leonardo Castillo Lasso, Qda. De la Cruz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de abril de 2003.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-8235

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 142-DRA-2003

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABRAHAM MARTINEZ SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-567, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-436-2000, según plano aprobado Nº 803-07-15638, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 4,200.82 M2, ubicada en la localidad de Las Cañas, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Angel Magallón.

SUR: Camino de 10 mts. a Bajo Bonito y a Arenilla.

ESTE: Camino de 10 mts. a Bajo Bonito y a Arenilla y río Chutra.

OESTE: Angel Magallón y camino de 10 mts. a Bajo Bonito y a Arenilla.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de mayo de 2003.

ELIANA

SAMANIEGO

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-5803

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 149-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ISMAEL NUÑEZ**

GRAEL, vecino (a) del corregimiento de Chicá, del corregimiento de Chicá, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-241-657, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-734 del 24 de octubre de 2001, según plano aprobado N° 804-05-16327, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 1263.99 M2, que forma parte de la finca N° 26503, inscrita al tomo 647, folio 146, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Boca de Viento, corregimiento de Chicá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada La Jira. SUR: Calle de 15.00 mts. a Chicá y hacia la C.I.A. ESTE: Evencio Navarro, calle y camino a trabajadores. OESTE: Ana Elvira Núñez, zanja, Domiciano Navarro y quebrada La Jira.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 201-5369
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 155-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrope-

cuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **HARRY GERARDO MARIN ESPINO**, vecino (a) del corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-261-289, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-231-2002, según plano aprobado N° 804-02-16497, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 5387.64 M2, ubicada en la localidad de El Rincón, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Héctor Marín. SUR: Camino de tierra hacia Cabuya y hacia Chame. ESTE: Héctor Marín y quebrada Santanita. OESTE: Camino de tierra de 10.00 m. hacia Cabuya y hacia camino principal del Rincón y Eneida Victoria Espino de Marín. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
Funcionario Sustanciador
L- 201-5606
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 156-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **MAGALLY CASTRELLON**

PINZON, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 9-85-302, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-529-2002, según plano aprobado N° 803-07-46549, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2737.57 M2, ubicada en la localidad de Cacao, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Valentín Martínez, Victoriano López Broce. SUR: Carretera de tosca hacia Cacao y a Capira. ESTE: Victoriano López Broce. OESTE: Victoriano López Broce. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-5162

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 157-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO CARRERA GONZALEZ y TOMASA MENDOZA DE CARRERA**, vecino (a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-54-482, 8-135-461, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-002-2002, según plano aprobado Nº 809-06-16522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3948.92 M2, ubicada en la localidad de La Lagunita, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mariano Martínez.

SUR: Santiago Morales Espinoza y servidumbre.

ESTE: Alejandra Ali Saadeh Sánchez.

OESTE: Juan Antonio Navarro, Alberto Ortega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los

18 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-6159

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 163-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **IGLESIA BAUTISTA BUENAS NUEVAS, REP. LEGAL**

JAMES ALLAN CHILDRESS, vecino

(a) del corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº z-7804051, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1150-2000, según plano aprobado Nº 801-01-

16524, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 410.99 M2, ubicada en la localidad de Cáceres, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera nacional hacia Arraiján y hacia Chorrera.
SUR: Calle sin nombre hacia Cáceres y a Chorrera.
ESTE: Club de Leones de Cáceres.
OESTE: Carretera nacional y calle sin nombre a Cáceres.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 20 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador

L- 201-6197

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 164-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SALOME PINTO ZAMORA y JUANA RIVAS DE PINTO**, vecino (a) del corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-67-666, 2-68-242, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-271-2002, según plano aprobado Nº 804-04-16527, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has. + 7729.94 M2, ubicada en la localidad de Bajo Las Tinajas, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino Los Pozos, Cerro Viento y precipicios.
 SUR: Río María.
 ESTE: Herenio Pinto.
 OESTE: Braulio Pinto.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 23 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-6249
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5, PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 167-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JUSTINO MOLINA REYNA Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-142-341, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-133-88, según plano aprobado Nº 82-09-9980, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 3640.11 M2, ubicada en la localidad de Ollas Arriba, corregimiento de Las Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Etanislá Bonilla de Mariscal, servidumbre y quebrada Calabazo.
 SUR: José Angel Rodríguez Bustamante y Luis Manuel Cornejo Sáenz.
 ESTE: Etanislá Bonilla de Mariscal, Luis Manuel Cornejo Sáenz.
 OESTE: Bartola Hernández, camino viejo hacia Capira.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Las Ollas Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 27 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-7381
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5, PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 169-DRA-2003
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ORLANDO MORENO MONTERREY**, vecino (a) del corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-70-1430, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-249-2002, según plano aprobado Nº 809-03-16510, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1786.08 M2, ubicada en la localidad de El Jobal, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino de 10 mts. a Ciruelito y

a el Jobal.
 SUR: Orlando Moreno Monterrey, quebrada Bijao y Anacleto Marín.
 ESTE: Anacleto Marín.
 OESTE: Orlando Moreno Monterrey, quebrada Bijao y Esteban Herrera.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 27 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-6965
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

**AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

Nº 172-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRIA MORAN y MARIA ISABEL SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-112-740, 8-767-1929, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-096-2002, según plano aprobado Nº 809-08-16447, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 4648.21 M2, ubicada en la localidad de El Limón, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcial Sánchez y Germán Hernández.

SUR: Catalina Pérez de Varela y quebrada sin nombre.

ESTE: Catalina Pérez de Varela.

OESTE: Rogelio Pérez Santana, Qda. s/n, y camino de tierra hacia Chichibali y hacia Los Yerbos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de junio de 2003.

**GLORIA E.
SANCHEZ**

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-8235
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO**

Nº 8-AM-033-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **OLEGARIO CHAVEZ CORDOVA**,

GLADYS MORALES GUTIERREZ, vecino

(a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-236-2298, 2-104-2464 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-1 del 17 de julio de 2001, según plano aprobado Nº 808-15-16345/18/10/02, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 774.88 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Barranca con quebrada s/n de por medio a Eutimio Pérez Bernal y otros.

SUR: Máximo Gutiérrez Degracia.

ESTE: Carretera principal de 15.00 mts. Calzada Larga.

OESTE: Eulogio Aguilar Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de febrero de 2003.

**FULVIA DEL C.
GOMEZ F.**

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
L- 488-987-72
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION**

**METROPOLITANA
EDICTO**

Nº 8-AM-034-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ANA MCKAY DE TORRES, GILBERTO TORRES**

HERRERA, vecino (a) de El Peñón (Lucha Franco), corregimiento de Las Cumbres del distrito de Panamá,

provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-126-368, 2-75-922 han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-237 del 17 de septiembre de 1992, según plano aprobado Nº 808-16-16302/4/10/02, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1351.42 M2, que forma parte de la finca Nº 11317, inscrita al Tomo 339, Folio 54 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Peñón (Lucha Franco), corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia

de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arturo Marquínez.

SUR: Hermenegildo Urriola Mc.Kay (NL) Menegildo Urriola Mc.Kay (UN) y Ana Mc.Kay de Torres.

ESTE: Cecilia Bonilla.

OESTE: Brígido Cruz Duarte y servidumbre de 5 metros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de febrero de 2003.

FULVIA DEL C.

GOMEZ F.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

L- 488-987-80

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-007-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE BENIGNO PITTICABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-260-904, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-089-96, según plano aprobado Nº 101-01-1030, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has. + 2498.12 M2, ubicado en la localidad de El Silencio, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Custodio

Martínez.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Luis Callazo.

ESTE: Camino a otros lotes.

OESTE: Terrenos ocupados por Mérito Cotte.

Globo B

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Custodio

Martínez.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Jospe Piedra.

ESTE: Terrenos ocupados por José Piedra.

OESTE: Camino a otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 17 días del mes de febrero de 2003.

AIDA TROETSTH

Secretaria Ad-Hoc

JULIO SMITH

Funcionario

Sustanciador

L- 489-661-93

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-008-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **O D E R A Y MARISELA SMITH DE COTES**, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-20-645, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-416-01, según plano aprobado Nº 101-01-894, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 8228.66 M2, ubicado en la localidad de El Silencio, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas

del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Parte de la finca 4099, propiedad de Oderay Smith de Cotes.

SUR: Servidumbre, Merilo Cotes,

E d e l m i r o Domínguez, Oderay

Smith de Cotes y finca 4581, propiedad

de Evaristo

González, carretera.

ESTE: Finca 4099, ocupada por Oderay

Smith de Cotes.

OESTE: Justodio

Branda, Felipe Flores

y Luis Flores.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Departamento,

en la Alcaldía

de Changuinola o en

la corregiduría de

Changuinola y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última